

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0208 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE MODIFICÓ RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/0138 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2011 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA AEROCARDAL LTDA. EN EL AERÓDROMO VALLENAR DE LA CIUDAD DE VALLENAR.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 1 9 9 /

SANTIAGO, 07 DIC. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N°14/1/2/0208 de fecha 27 de Diciembre de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Aerocardal Ltda., un terreno eriazos de 30 mts², más un cobertizo de 24,75 mts², todo lo anterior para labores propias de esa empresa en el Aeródromo Vallenar de la ciudad de Vallenar.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1334/7243 de fecha 26 de Noviembre de 2012, esta Dirección General informó la modificación de condiciones de concesión a la empresa Aerocardal Ltda., en el Aeródromo Vallenar.
- c) Que mediante carta de fecha 05 Diciembre de 2012, la empresa Aerocardal Ltda., aceptó la modificación propuesta.

RESUELVO

1.- **MODIFÍCASE**, a contar del 01 de Enero de 2013, los Resuelvo N°s 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta 14/1/2/0208 de fecha 27 de Diciembre de 2011, los cuales quedarán como se indican:

"2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

- 3.- La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de 55.000.- (cincuenta y cinco mil pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° el DAR-50, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de 8 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2016."
- 2.- En todo lo modificado regirá lo establecido en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta 14/1/2/0208 de fecha 27 de Diciembre de 2011.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. AEROCARDAL LTDA.
DIEGO BARROS ORTIZ N° 2065, INTERIOR AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ,
PUDAHUEL - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO VALLENAR - VALLENAR
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES